



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2708

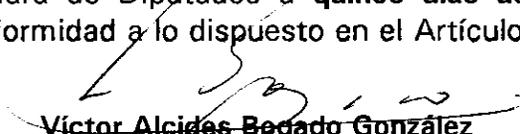
QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, UNA FRACCION DE TERRENO ASIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE PARAGUARI

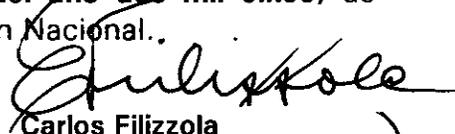
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Paraguarí a transferir a título gratuito a favor del Estado Paraguayo – Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, un inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 25-0106-01, del Distrito de Paraguarí, con una superficie de una hectárea, cuatro mil ciento diecinueve metros cuadrados y cuarenta y un decímetros cuadrados (1 Ha. 4.119,41 m2), asiento del Hospital Regional de Paraguarí.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **dieciséis días del mes de junio del año dos mil cinco**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados a **quince días del mes de setiembre del año dos mil cinco**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Carlos Filizzola
Presidente
H. Cámara de Senadores

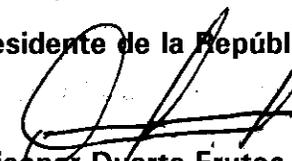

Víctor Oscar González Drakeford
Secretario Parlamentario

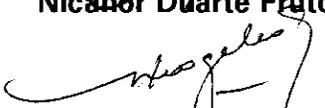

Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, 4 de *Octubre* de 2005

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Rogelio Benítez
Ministro del Interior